DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA LEY 80 DE 1993, LEY 115 DE 1994, DECRETO 1075 de 2015, Y EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 2.2.1.1.2.1.1, DEL DECRETO 1082 DEL MAYO DE 2015, Y EN CONCORDANCIA CON EL REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACION, SE ESTABLECE EL ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACION DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS.

ESTUDIOS PREVIOS

1-DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SASTIFACER CON LA CONTRATACION

La **Institucion Educativa Distrital Para el Desarrollo Integral Nueva Granada**, para su normal funcionamiento, contratación tiene como finalidad la contratación tiene como finalidad la realización de mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados de la institución, con el propósito de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar la vida útil de los equipos y mantener en óptimas condiciones los ambientes de aprendizaje y administrativos.

El servicio incluye la inspección, limpieza, ajuste y reparación de los sistemas de climatización, así como el suministro de repuestos, insumos y recarga de gas refrigerante en caso de ser necesario. Con ello se busca prevenir averías mayores, reducir los costos por daños, optimizar el rendimiento energético y asegurar condiciones de comodidad y bienestar para la comunidad educativa.

De esta forma, la contratación permitirá disponer de espacios frescos, adecuados y saludables, favoreciendo el desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas de la institución

Lo anterior en razón a que La Institucion debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta legislación especial de que trata la ley 715 del 2001, dando aplicación al manual de contratación interno y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

2.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	CODIGO	DETALLE
1	-**72101511 SERVICIO DE INSTALACION O MANTENIMIENTO O REPARACION DE AIRE ACONDICIONADOS**	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION.

Por lo anterior es necesario contratar MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS AIRES ACONDICIONADOS DE LA INSTITUCION.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de MANTENIMIENTO, el plazo de la ejecución del contrato será de 10 días a partir de la suscripción del contrato.

2.4. LUGAR DE PRESTACION DE SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la Institucion Educativa Distrital NUEVA GRANADA

2.5. SUPERVISION Y CONTROL

La Vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor, será ejercida por CLAUDIA HERNÁNDEZ PALENCIA, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 32.773.850 de Barranquilla como supervisora.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección y la contratación se efectúa de conformidad con lo consagrado en el Régimen Especial. El Consejo Directivo establece que de conformidad con la Ley 715 del 2001 artículo 13 inciso 4 y el Decreto 1082 de 2015, los procesos contractuales que realice la Institucion Educativa Distrital Nueva Granada inferior a 20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, se regirá exclusivamente por lo establecido en el reglamento de contratación a su vez adopta y faculta al rector para que celebre o contrate cuando el valor del contrato celebrar sea igual o inferior a 20 (SMLMV), de acuerdo a las cuantías y siguiendo los tramites garantías, constancia y publicación establecido por el Consejo directivo con sujeción a los principios de la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

4.1 ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio de los servicios es por CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($5.050.000)

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL
Para tal fin se cuenta con un Presupuesto Oficial de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($5.050.000)

Disponibilidad Presupuestal:	0000000011
Código presupuestal:	2.1.2.02.02.008.06
Fuente Recursos:	Gratiudad

4.3 FORMA DE PAGO

La Institucion Educativa Distrital Nueva Granada, pagara al contratista la suma de CINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($5.050.000), contra entrega de los servicios prestados previa presentación del informe de actividades realizadas, según propuesta, registro fotográfico y certificación del servicio prestado por el supervisor designado.

4.4. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que ofrezca el menor valor y que reúna los requisitos solicitados por la entidad para ser seleccionada por la oferta más ventajosa desde el punto de vista económico. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este tampoco cumpla, se verificaran las de quien presento el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. En todo caso la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la Institucion Educativa Distrital Nueva Granada De no lograrse lo anterior se repetirá el proceso de selección.

5. REQUESISTOS MINIMOS HABILITANTES

1.	Certificados de existencia y representación Legal – expedido por cámara de comercio o por organismo que reconozca su personería jurídica (requisitos esenciales para persona jurídicas o personas naturales propietarias de establecimientos de comercio inscritos en la cámara de comercio.(NO MAYOR A 30 DIAS)
2.	Fotocopia de Cedula de ciudadanía de identidad del contratista o representante legal
3.	Certificado de Procuraduría General de la Republica.
4.	Certificado de Policía Nacional
5.	Certificado de Contraloría General de la Republica
6.	Hoja de Vida
7.	Registro Único tributario (RUT)
8.	Experiencia Laboral
9.	Certificación Bancaria

6. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO.

Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: Por tratarse de un contrato de menor cuantía, no se exigirá la constitución de una póliza de garantía, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiera esta ley, caso en el cual la entidad determinara la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el reglamento interno aprobado por Institucion Educativa Distrital Nueva Granada.

7. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En el proceso teniendo cuenta que se trata de un valor inferior a los valores que se aplican en los ACUERDOS COMERCIALES, esta contratación no está cobijada por los mismo, suscritos por Colombia.

Dada en Barranquilla, a los 09 días del mes SEPTIEMBRE DE 2026.

RUTH SOFIA RUBIO GAMBIN
CC. No.32.674.608
Rectora.